

—
B
—

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

7226

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. Creación, Naturaleza y Objeto.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. Concepto de Uniones de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y al menos uno de sus miembros esté empadronado en el Municipio.

Artículo 4. Requisitos Personales.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de Inscripción.

Las Inscripciones en el Libro Registro se producen siempre a instancia de los interesados y podrán ser de cuatro clases:

- Constitutivas.
- Complementarias
- De cancelación
- Marginales.

Artículo 6. Inscripciones Constitutivas.

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. Inscripciones Complementarias

1. Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones económicas entre los miembros de la unión de hecho y sus posteriores modificaciones.

2. La inscripción de los pactos a los que se refiere el número anterior se hará en extracto haciendo referencia a la escritura pública que sirva de soporte a la misma y al expediente administrativo de la unión de hecho, donde se archivará.

3. Esta Inscripción Complementaria podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la Inscripción Constitutiva.

4. Para la Inscripción Complementaria los datos económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentará personalmente o por representante con poder notarial.

Artículo 8. Inscripciones de cancelación

1. La Inscripción de Cancelación es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho.

2. La Inscripción de Cancelación procederá cuando se extinga la unión de hecho por alguna de las siguientes causas:

De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho

Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho

Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, cuando ambos miembros dejen de estar empadronados en el Municipio.

3. El Ayuntamiento de oficio podrá declarar la baja del Registro de Uniones de Hecho, cuando concurren alguno de los motivos relacionados en este artículo. Este procedimiento deberá ser notificado individualmente a los miembros de la pareja que forman la unión de hecho, procediendo en el plazo de un mes a la baja definitiva si no se acredita la continuidad de dicha Unión de Hecho.

4. La inscripción de cancelación hará constar la causa que la motiva y comportará la cancelación, tanto de la inscripción constitutiva como de las complementarias y notas marginales.

Artículo 9. Notas marginales

Serán objeto de nota marginal aquellas modificaciones que, sin extinguir la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Artículo 10. Efecto de las Inscripciones

Las inscripciones en el Registro de Uniones de Hecho de Lalueza tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación o extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los pactos reguladores de las relaciones económicas.

La validez jurídica y los efectos de los mencionados pactos se producirán al margen de las personas que se inscriban en el Registro, y nunca podrán perjudicar a terceros.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 11. Solicitud de las inscripciones constitutivas, complementarias y notas marginales

1. El procedimiento de inscripción constitutiva se iniciará siempre a instancia de las personas que pretenden formar la pareja de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

2. La solicitud de inscripción constitutiva se presentará personal y conjuntamente por los miembros de la unión de hecho ante el Registro de Uniones de Hecho de Lalueza. Además deberán acudir acompañados de dos testigos, mayores de edad, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, con el fin de acreditar mediante declaración jurada, la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpidamente durante al menos doce meses, en relación de afectividad.

La solicitud de inscripción constitutiva constará de los siguientes datos:

Nombre y Apellidos de los solicitantes

DNI o pasaporte

Lugar y fecha de nacimiento

Domicilio actual, si alguno de los miembros no está empadronado en Lalueza deberá adjuntar el certificado de empadronamiento correspondiente.

La solicitud de inscripción constitutiva deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

Copia del DNI o pasaporte

Acreditación de la emancipación en su caso

Certificación de estado civil

Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio

Declaración jurada de los miembros de la pareja de no tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado

Declaración jurada de los miembros de la pareja de no formar unión estable con otra persona o no tener vínculo matrimonial anterior no disuelto

Declaración jurada de los miembros de la pareja de no estar incapacitados a efectos de prestar validamente su consentimiento a la unión de hecho

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración jurada de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3. La solicitud de inscripción complementaria, que podrá realizarse simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva, deberá realizarse por ambos miembros conjuntamente y deberá estar acompañada de la escritura pública, en original o copia simple, en la que se establezcan los pactos reguladores de las relaciones económicas durante la convivencia y para liquidarlas tras su cese.

Se presentará personalmente o con representante con poder especial, a menos que en la escritura pública conste la voluntad de ambas partes de proceder a su inscripción en el Registro, en cuyo caso podrá presentarse por un tercero.

La solicitud de inscripción complementaria se unirá al expediente principal.

4. La solicitud de inscripción de nota marginal se presentará acompañada de la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite la variación de los datos personales o cambio de domicilio.

La solicitud de inscripción de nota marginal se unirá al expediente principal.

Artículo 12. Tramitación y resolución de las inscripciones constitutivas, complementarias y notas marginales

1. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción complementaria y nota marginal junto con su documentación se unirá al expediente principal.

2. Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación que se señala en el artículo anterior se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su petición.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

3. Completa la documentación el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción constitutiva, entendiéndose la misma estimada si no se hubiera dictado en el correspondiente plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro de Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos que procedan.

4. La inscripción complementaria podrá hacerse de forma simultánea o posteriormente la inscripción constitutiva, se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

5. Cuando se haya solicitado la inscripción de nota marginal por variación de datos personales o de domicilio se acordará su inscripción si más trámite, siempre que dicha variación se considere acreditada.

La solicitud de inscripción marginal se unirá al expediente principal.

Artículo 13. Solicitud y tramitación de las inscripciones de cancelación

1. Los miembros de la unión tienen la obligación de comunicar al Registro los hechos que, de conformidad con el artículo 8.2 de la presente Ordenanza, supongan extinción de la unión

2. Extinguida la unión de hecho, la inscripción de cancelación se solicitará conjunta o separadamente, por los interesados, mediante comparecencia personal o por representante con poder notarial especial para ello.

La inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de uniones de hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

3. El Ayuntamiento de oficio podrá declarar la baja del Registro de Uniones de Hecho, cuando concurren alguno de los motivos relacionados en el artículo 8.2 del presente Reglamento.

4. La inscripción de cancelación, realizada de oficio o por solicitud de las partes se notificará a los interesados en el plazo máximo de quince días, procediendo en el plazo de un mes a la baja definitiva sino se acredita la continuidad de dicha unión de hecho.

Artículo 14. Fecha de las inscripciones

Se considerará como fecha de la Inscripción Constitutiva, toda vez que se haya dictado resolución estimando la misma, aquella en que se produzca la ratificación conjunta por los interesados, mediante comparecencia personal, ratificando y manifestando ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

No obstante, en la Inscripción de Cancelación, la misma producirá sus efectos:

a) Cuando se produzca la extinción de la unión de hecho por mutuo acuerdo: desde la fecha que los miembros de la unión declaren haberse extinguido la misma.

b) Cuando se produzca la extinción de la unión de hecho por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión: desde la fecha de la notificación de uno de los miembros de la unión al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

c) Cuando se produzca la extinción de la unión de hecho por muerte o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la unión de hecho: desde la fecha en que tuviera lugar dicha muerte o recayera declaración de fallecimiento.

d) Cuando se produzca la extinción de la unión de hecho por separación de más de seis meses: desde la fecha en la que los miembros de la unión de hecho declaren haber transcurrido dicho término.

e) Cuando se produzca la extinción de la unión de hecho por matrimonio de uno de los miembros: desde la fecha de celebración del matrimonio.

f) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza, «cuando ambos miembros dejen de estar empadronados en el Municipio»: desde la fecha de baja en el Padrón Municipal.

Artículo 15. Estructura del Registro y Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

Artículo 16. Certificaciones.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 17. Privacidad.

Los datos que de las parejas de hecho consten inscritos en el Registro serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Lalueza para sus relaciones administrativas con los miembros de la unión de hecho, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, sino a instancia de cualquiera de los miembros de 1 pareja o a requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de Inscripción Constitutiva de la unión de hecho, modelo de solicitud de Inscripción complementaria, modelo de solicitud de Inscripción de cancelación y modelo de Inscripción de Notas Marginales, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

Las uniones de hecho registradas en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Lalueza, con fecha anterior a la aprobación de la presente Ordenanza, serán reconocidas como tales, desde la fecha en que se practicó la inscripción en el mencionado Registro Municipal de Uniones de Hecho, reconociéndoseles los efectos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza y cualesquiera otros que les fueran de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____
DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, n.º, piso) _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

2. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____
DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, n.º, piso) _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Regulador del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Lalueza

SEGUNDO.- Que acompañan a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el citado Registro:

- Marcar con una X lo que proceda
 Copia del DNI o pasaporte
 Acreditación de la emancipación en su caso
 Certificación de estado civil
 Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos uno de los solicitantes Declaración jurada de los miembros de la pareja de no tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado

Declaración jurada de los miembros de la pareja de no formar unión estable con otra persona o no tener vínculo matrimonial anterior no disuelto

Declaración jurada de los miembros de la pareja de no estar incapacitados a efectos de prestar validamente su consentimiento a la unión de hecho

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Lalueza

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL INTERESADO _____ FIRMA DEL INTERESADO _____
Don/Dña. _____ Don/Dña. _____

ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE UNIÓN DE HECHO

3. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____
DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, n.º, piso) _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

4. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____
 DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, nº, piso) _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Lalueza.

SEGUNDO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº...../.....en el Registro de Uniones de Hecho, en fecha
/...../.....

TERCERO.- Que desean inscribir los pactos reguladores de sus relaciones económicas reflejados en la escritura pública, que se adjunta, en la que se establecen los pactos reguladores de las relaciones económicas durante la convivencia y para liquidarlas tras su cese.

Documentación que se adjunta: marcar con una x lo que proceda

- Escritura pública original
 Escritura pública, copia simple

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la Inscripción Complementaria de los pactos reguladores de la relación económica durante la convivencia y para liquidarla tras el cese de la misma, conforme a lo establecido en escritura pública.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL INTERESADO FIRMA DEL INTERESADO

Don/Dña. _____ Don/Dña. _____

ANEXO III**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE UNIÓN DE HECHO**

(podrá ser solicitada por los miembros de la unión de hecho conjunta o separadamente)

5. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____

DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, nº, piso) _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

6. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____

DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, nº, piso) _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº...../.....en el Registro de Uniones de Hecho, en fecha
/...../....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que se encuentran en alguna de las causas de extinción de la unión de hecho reflejadas en el artículo 8.2 de la presente Ordenanza:

Marcar con una X lo que proceda

- De común acuerdo de la unión de los miembros de la unión de hecho
 Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho
 Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
 Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ambos miembros dejen de estar empadronados en el Municipio.

TERCERO.- Que para demostrarlo aportan la siguiente documentación:

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la Inscripción de Cancelación de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Lalueza

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA DEL INTERESADO

Don/Dña. _____

Don/Dña. _____

ANEXO IV**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE NOTA MARGINAL DE UNIÓN DE HECHO****7. Nombre y Apellidos del solicitante**

Don/Dña. _____

DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, nº, piso) _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

8. Nombre y Apellidos del solicitante

Don/Dña. _____

DNI / NIE _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ PROVINCIA _____

DOMICILIO (Calle o Plaza, nº, piso) _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

EXPONEN

PRIMERO.- Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Lalueza.

SEGUNDO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº...../.....en el Registro de Uniones de Hecho, en fecha
/...../....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente: _____

Y para constatar la misma se aporta la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Por todo lo cual

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de nota marginal de los datos modificados en el expediente nº...../.....de la Unión de Hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Lalueza.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA DEL INTERESADO

Don/Dña. _____ Don/Dña. _____

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lalueza, a 6 de octubre de 2009.- El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.